



BUIN

09 JUL 2012

DECRETO AR. N° 154 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto AR. N° 56 de fecha 12 de enero de 2012, mediante el cual apruébase el nombramiento a contrata de doña Rachel Adriana Alvarado Villablanca, a contar del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2012.

2.- El Oficio N° 23232 de fecha 23 de abril de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 56 de fecha 12 de enero de 2012, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separadas o destituidas, administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña María Elisa Baschmann Henríquez, Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

**DECRETO**

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de julio de 2012, el DECRETO AR. N° 56 de fecha 12 de enero de 2012, que aprueba el nombramiento a contrata de doña **RACHEL ADRIANA ALVARADO VILLABLANCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.655.450 – 6, a contar del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2012, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separadas o destituidas, administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



**MARIA E. BASCHMANN HENRIQUEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

RED/MEBH/CVA/IVR

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos

**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
ALCALDE